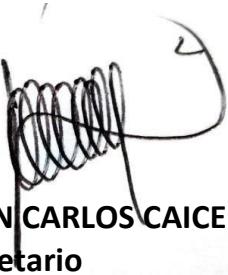


CONSTANCIA SECRETARIAL

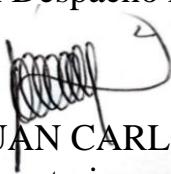
Teniendo en cuenta el informe anterior presentado por la Asistente Judicial y los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 en los cuales se evidencian las fallas técnicas para cargar los archivos de los autos que se publicarían dentro del estado electrónico No. 145, se procede a notificar nuevamente el día de hoy 22 de septiembre del año en curso el presente auto.

Pereira, septiembre 22 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

A Despacho hoy, 11 de septiembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira- Risaralda, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Se niega la medida solicitada de embargo de remanentes, por cuanto no indica los datos pertinentes y necesarios para que proceda la misma, tales como: el juzgado al cual se debe comunicar, la clase de proceso, el nombre del demandante y de ser posible el radicado de los mismos. Advirtiendo además que tal medida no surte sobre bienes específicos sino sobre lo que se llegare a desembargar en el proceso ante el cual surta efectos la misma (Arts. 466, 83 C.G.P.).

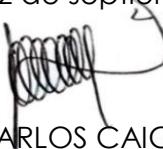
Al respecto el tratadista Miguel Enrique Rojas Gómez, en su libro “Lecciones de Derecho Procesal”¹, señaló: *...para decretar medidas cautelares se requiere solicitud de parte, en la que deben ser plenamente identificados los bienes objeto de ellas y el lugar donde estén localizados...*”

Remítase a la abogada de la parte actora el enlace del expediente digital. Se le hace saber que para contar con copia del expediente debe hacer las solicitudes correspondientes ya que el despacho no está obligado a remitirlo oficiosamente.

Notifíquese,


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Pcb

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 145 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Pereira, Risaralda, 22 de septiembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p> |
|--|

¹ Tomo 5. El proceso ejecutivo. P'g. 243